

Directrices que regulan el contrato de emprendimiento.

El Ministerio de Trabajo, mediante Acuerdo Ministerial MDT-2020-222, emitió el 30 de octubre de 2020, las directrices que regulan los contratos de emprendimiento, cuyo contenido lo resumimos a continuación:

Contrato de emprendimiento

Es aquel contrato celebrado entre un trabajador y un empleador inscrito en el Registro Nacional de Emprendimiento [RNE]. El contrato puede ser aplicado en jornada parcial o completa. La duración del contrato no podrá exceder un año.

En caso de superarse este periodo, el contrato será considerado como indefinido.

Ámbito

Todos los empleadores que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Emprendimiento [RNE] podrán aplicar este tipo de contratación.

Jornadas

Jornada	Tiempo
Parcial u ordinaria	Hasta un máximo de 40 horas semanales. Distribuidas en 6 días a la semana, con un descanso semanal de al menos 24 horas consecutivas.
Consecutiva	Hasta 20 días de trabajo consecutivos. Se ejecuta en jornadas consecutivas de 7 días, se otorgará cada 5 días de trabajo 48 horas de descanso forzoso, en jornadas de 8 horas diarias. La jornada diaria se podrá aumentar por acuerdo de las partes, hasta 12 horas al día.

Diurna	En este tipo de contrato, si más del 50% de la jornada diaria de trabajo se ejecutare entre las 6H00 y 19H00, se considerará toda la jornada como diurna
--------	--

Registro

El contrato debe celebrarse por escrito, una vez suscrito en el término de 15 días debe ser registrado en el Sistema Único de Trabajo [SUT] junto con el certificado emitido por el Registro Nacional de Emprendimiento [RNE].

Remuneración

- No puede ser menor al salario básico unificado para la jornada completa o parcial.
- Labores discontinuas, periódicas, estacionales o por evento: El pago puede ser por horas o días.
- Labores estables y continuas: La remuneración puede cancelarse por semana o mensualidades.

Aporte al IESS y beneficios adicionales

La aportación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social [IESS] y el pago de beneficios legales adicionales deben realizarse en función de las horas efectivamente trabajadas.

Vivienda, alimentación y transporte

El empleador debe proporcionar vivienda, alimentación y transporte a los trabajadores cuando las características geográficas del lugar en que realizan sus actividades impidan la movilidad hacia el lugar de residencia de los trabajadores.

Vacaciones

Los días de descanso que superen el descanso forzoso [48 horas], serán imputables al periodo anual de vacaciones a que tiene derecho cada trabajador.

Conclusión del contrato

El contrato termina una vez que se concluya el plazo, la labor o servicio para el cual el trabajador fue contratado.

Cualquier consulta favor remitirla a ec_tax_news@pwc.com

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.